



### **VISTOS:**

El **Contrato de Servicio de Consultoría N° 010-2023-MPCP**, de fecha **26 de setiembre de 2023**, la **Resolución Gerencial N° 142-2023-MPCP-GIO**, de fecha **08 de noviembre de 2023**, el **Informe N° 000316-2024-MPCP/GIO-SGEP**, de fecha **10 de abril de 2024**, el **Informe Legal N° 068-2024MPCP-GM-GIO-OAL**, de fecha 10 de abril de 2024, el **Informe Legal N° 000283-2024-MPCP-GM-GAJ**, de fecha **12 de abril de 2024**, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política. Económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha **26 de setiembre de 2023** se suscribió el **Contrato de Servicio de Consultoría N° 010-2023-MPCP**, entre esta Entidad Edil y el **CONSORCIO ALFA CONSULTORES ASOCIADOS**, para que este último se encargue de la Actualización y Reformulación del Expediente Técnico del proyecto de inversión: **“Renovación de Laguna de Tratamiento de Aguas Residuales; en el (la) Planta de Tratamiento del Sector 14 Habilitación Urbana Municipal de la Ciudad de Pucallpa, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali” con CUI N° 2441780**, por la suma de **S/ 140,400.00 (Ciento Cuarenta Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles) sin IGV** y con un plazo de ejecución del servicio de **Noventa (90) días calendario**;

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 142-2023-MPCP-GIO**, de fecha **08 de noviembre de 2023**, se resolvió en el Artículo Primero: **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 01 por Veintitrés (23) días calendario**, al Contrato de Servicio de Consultoría N° 010-2023-MPCP, correspondiente a la Actualización y Reformulación del Expediente Técnico del proyecto de inversión **“Renovación de Laguna de Tratamiento de Aguas Residuales; en el (la) Planta de Tratamiento del Sector 14 Habilitación Urbana Municipal de la Ciudad de Pucallpa, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali” con CUI N° 2441780**, solicitado por el consultor **CONSORCIO ALFA CONSULTORES ASOCIADOS**, siendo la nueva fecha de culminación del servicio el **17 de enero de 2024**, siendo la nueva fecha de los entregables de acuerdo al siguiente detalle:

| Documentos   | Plazo (días) | Fecha suscripción de contrato | Fecha programada de presentación | Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 | Nueva fecha de presentación |
|--|--------------|-------------------------------|----------------------------------|--|-----------------------------|
| Contrato de Servicio de Consultoría N° 010-2023-MPCP | 90           | 26/09/2023                    |                                  |  |                             |
| Primer Entregable                                    | 30           |                               | 26/10/2023                       | 23                                     | 18/11/2023                  |
| Segundo Entregable                                   | 60           |                               | 25/12/2023                       | ---                                    | 17/01/2024                  |

Que, lo citado en el párrafo que antecede, se tiene como sustento el Informe N° 003-2023ING.SANT.RMV/JP/ACA, suscrito por el Jefe de Proyecto del Consorcio, en el que señala que con fecha 27 de setiembre de 2023 Consorcio Alfa Consultores Asociados realizó la visita técnica a la PTAR 14 para la Elaboración del Expediente Técnico, verificando la **IMPOSIBILIDAD Y FALTA DE ACCESO A LOS COMPONENTES DE LA PTAR**, como el Pretratamiento, la Sala de Sopladores, Sala de Tableros de Control y Sala de Tableros de Fuerza, por estar constantemente inundados con desagüe crudo proveniente de los desagües del Sector 14, a través de una línea de impulsión proveniente de la Cámara de Bombeo de Desagüe del mismo sector, habiéndose comunicado de dicha situación al área de Estudios de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, siendo resuelto esta imposibilidad recién el 19 de octubre del 2023, retrasando los trabajos desde el primer día del servicio. Por lo que, solicitaron que se amplie el plazo por un periodo de 25 días calendario a razón del imprevisto;

Que, mediante **Acta de Suspensión del Plazo de Servicio de Consultoría** suscrito con fecha 05 de diciembre de 2023 entre la Gerente de Infraestructura y Obras, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos y el Representante Común del **CONSORCIO ALFA CONSULTORES ASOCIADOS**, se tiene como Aspectos Considerados que fundamentan la Suspensión:

- El Consultor a través de la **CARTA N° 004-2023/ACA-RC** de fecha 20.11.2023 y con Exp. Externo N° 52318-2023, el Consultor presentó el Primer Entregable de la Actualización y Reformulación del Expediente Técnico Tipo IOARR **“RENOVACIÓN DE LAGUNA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; EN EL (LA) PLANTA DE TRATAMIENTO DEL SECTOR 14 HABILITACIÓN URBANA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO**,

DEPARTAMENTO UCAYALI”, CUI N° 2441780, para su Evaluación correspondiente, el mismo que fue observado y comunicado al Consultor con la Carta N° 511-2023-MPCP-GM-GIO de fecha 25-11-2023.

- A través de la CARTA N° 005-2023/ACA-RC de fecha 29.11.2023 y con Exp. Externo N° 54002-2023, el Consultor remite el Levantamiento de Observaciones del Primer Entregable de la Actualización y Reformulación del Expediente Técnico, para su Evaluación correspondiente.
- Mediante Oficio N° 184-2023-MPCP-GM-GIO, del 30.11.2023, la Gerencia de Infraestructura y Obras solicitó a la Empresa Municipal de Agua Potable de Coronel Portillo (EMAPACOPSA) Opinión Técnica, de acuerdo a los términos de referencia y compromisos establecido en el Registro Único para el Proceso de Adecuación Progresiva (RUPAP) con el Registro N° 078.
- Que, por otro lado, La Suspensión del Servicio de Consultoría se enmarca en: Que, de acuerdo al Contrato de Servicio de Consultoría N° 010-2023-MPCP de fecha 26-09-2023, en su Clausula Quinta y Sexta, el Consultor cumplió con la presentación del Primer Entregable (Diagnóstico Actual y Pruebas de Funcionamiento de la PTAR 14) requiriéndose la opinión técnica de la EPS EMAPACOP SA, en la cual indique la alternativa con la cual se trabajará el desarrollo del Expediente Técnico tipo IOARR que corresponderá al segundo entregable. **Sin Embargo, mientras no se obtenga respuesta del Primer Entregable por parte de la EPS, se vería afectado el Segundo Entregable requerido en el contrato, pudiendo afectar la obtención de la elaboración del expediente técnico. Por lo que hasta que la EPS EMAPACOPSA emita su pronunciamiento, el consultor puede verse afectado con el Plazo Contractual descrito en el Contrato. Suscribiéndose por ello el ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA;**

Que, con fecha **18 de diciembre de 2023**, la Gerente de Infraestructura y Obras, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos y, el Representante Común del CONSORCIO ALFA CONSULTORES ASOCIADOS suscribieron el **ACTA DE REINICIO DEL PLAZO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA**, al haberse superado la causal que originó el Acta de Suspensión del Plazo de Servicio de Consultoría, en el que se consignó que el día 18 de diciembre de 2023, se reinician los trabajos de servicio de consultoría de la Actualización y del Expediente Técnico tipo IOARR: **“Renovación de Laguna de Tratamiento de Aguas Residuales; en el (la) Planta de Tratamiento del Sector 14 Habilitación Urbana Municipal de la Ciudad de Pucallpa, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali” con CUI N° 2441780”**; considerando también que la EPS EMAPACOP SA habría remitido a través del Oficio N° 875-2023-GG-EMAPACOP SA, su Opinión Técnica de Optimización de la PTAR 14, cumpliendo de tal modo con el propósito por el cual se habría suspendido el plazo del servicio de consultoría;

Que, mediante **Informe N°000316-2024-MPCP/GIO-SGEP** de fecha **10/04/2024** el Sub Gerente de Estudios y Proyectos solicita a la Gerente de Infraestructura y Obras que mediante Adenda al Contrato de Servicio de Consultoría N°010-2023-MPCP se modifique la Cláusula Sexta: del plazo de la ejecución de la prestación, considerando la suspensión de plazo de servicio y la ampliación de plazo, debiendo quedar de la siguiente manera:

| DOCUMENTOS                                       | PLAZO (Días) | FECHA DE SUSCRIPCION DE CONTRATO | FECHA PROGRAMADA DE PRESENTACION | AMPLIACION PLAZO N° 01 | SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01 | NUEVA FECHA DE PRESENTACION |
|--|--------------|----------------------------------|----------------------------------|------------------------|---------------------------|-----------------------------|
| CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 010-2023-MPCP | 90           | 26/09/2023                       |                                  |                        |                           |                             |
| PRIMER ENTREGABLE                                | 30           |                                  | 26/10/2023                       |                        |                           |                             |
| AMPLIACION DE PLAZO N° 01                        | 23           |                                  | 26/10/2023                       | 23                     |                           | 18/11/2023                  |
| SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01                        | 14           | 5/12/2023 al 18/12/2023          |                                  |                        |                           |                             |
| SEGUNDO ENTREGABLE                               | 60           |                                  | 17/01/2024                       |                        | 14                        | 31/01/2024                  |

Que, aunado a ello, se señala que a razón de la ampliación y suspensión del Plazo de Servicio de Consultoría, se debe modificar el plazo de los entregables, considerados en la Cláusula Sexta del Contrato de Servicio de Consultoría N°010-2023-MPCP; por lo que, corresponde realizar la modificación de los plazos de los entregables, mediante Adenda al Contrato de Consultoría N°010-2023-MPCP, correspondiente a la Actualización y Reformulación del Expediente Técnico Tipo IOARR “RENOVACIÓN DE LAGUNA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; EN EL (LA) PLANTA DE TRATAMIENTO DEL SECTOR 14 HABILITACIÓN URBANA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PUÇALLPA, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI”, CUI N° 2441780, el miso que quedaría de la siguiente manera:

| INFORME            | PLAZO  | ENTREGA   |
|--------------------|--|---|
| PRIMER ENTREGABLE  | Hasta 53 días calendarios a partir del día siguiente de la firma del contrato    | Diagnóstico actual y pruebas de funcionamiento de la PTAR 14                  |
| SEGUNDO ENTREGABLE | 69 días calendarios contados a partir del día siguiente de la firma del contrato | Expediente Técnico Completo, según los términos de referencia numeral 7.b y 8 |
|                    | 14 días de suspensión del servicio contractual                                   |   |

|      |   |  |
|------|---|--|
|      | 44 días calendarios a partir del reinicio del plazo contractual |  |
| NOTA | A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CON RESOLUCIÓN           | El contratista deberá hacer entrega por mesa de partes de 01 original + 01 copia + 02 cd con el archivo digital del expediente técnico sin observaciones |

(...) plazos de revisión y levantamiento de observaciones

| INFORME            | PLAZO DE ENTREGA CONSULTORÍA  | PLAZO DE REVISIÓN   | PLAZO DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES  |
|--------------------|---|---|--|
| PRIMER ENTREGABLE  | Hasta 53 días calendarios a partir del día siguiente de la firma del contrato   | Máximo 08 días calendarios a partir del día siguiente de la recepción del mismo | Máximo 07 días calendarios a partir del día siguiente de la recepción de las observaciones |
| SEGUNDO ENTREGABLE | 69 días calendarios contados a partir del día siguiente de la firma del contrato  | Máximo 08 días calendarios a partir del día siguiente de la recepción del mismo | Máximo 07 días calendarios a partir del día siguiente de la recepción de las observaciones |
|                    | 14 días de suspensión del servicio contractual  |   |  |
|                    | 44 días calendarios a partir del reinicio del plazo contractual   |   |  |
| NOTA               | Si en caso no cumpliera con el levantamiento de observaciones en el plazo establecido, se le comunicará con carta simple, y una segunda con <b>Carta Notarial</b> que deberá entregar el expediente en un máximo de <b>07 días calendarios</b> , al no cumplir con el plazo indicado se procederá a resolver el contrato. |   |  |

Que, mediante **Informe Legal N° 068-2024MPCP-GM-GIO-OAL**, de fecha 10 de abril de 2024, el Área Legal de la Gerencia de Infraestructura y obras, concluye que mediante Adenda al Contrato de Servicio de Consultoría N°010-2023-MPCP se modifique la **Cláusula Sexta: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación**;

Que, el artículo 34° Modificaciones al contrato, del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento";

Que, asimismo, se debería tener en cuenta lo señalado en el numeral 142.7 y 142.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los cuales se establece: "**142.7.** Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. **142.8.** Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión"

Que, mediante **Informe Legal N° 000283-2024-MPCP-GM-GAJ**, de fecha **12 de abril de 2024**, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal en la que concluye que se debe considerar los motivos por los que se habría modificado el plazo de la ejecución de la prestación antes señalada, siendo que los mismos fueron justificados señalando motivos expresamente necesarios para la respectiva ampliación del plazo del Contrato de Servicio de Consultoría N° 010-2023-MPCP, de fecha 26 de setiembre de 2023, conforme se establece en los informes precedentes; siendo ello así, se establece que debe aprobar la Modificación de la Cláusula Sexta: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación, a través de Adenda al Contrato de Servicio de Consultoría N°010-2023-MPCP, por haberse suspendido el Plazo del Contrato de Servicio, dicha circunstancia ha ocasionado que se modifique la fecha de presentación del segundo entregable, de acuerdo al detalle señalado en el Informe N°000316-2024-MPCP/GIO-SGEP;

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en merito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose

delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Modificación de la **Cláusula Sexta: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación**, a través de **Adenda al Contrato de Servicio de Consultoría N°010-2023-MPCP** de fecha 26 de setiembre de 2023, correspondiente a la Actualización y Reformulación del Expediente Técnico del proyecto de inversión: **“Renovación de Laguna de Tratamiento de Aguas Residuales; en el (la) Planta de Tratamiento del Sector 14 Habilitación Urbana Municipal de la Ciudad de Pucallpa, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali” con CUI N° 2441780** , conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración de la respectiva Adenda modificando la **Cláusula Sexta: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación**, del **Contrato de Servicio de Consultoría N° 010-2023-MPCP**, correspondiente a la Actualización y Reformulación del Expediente Técnico del proyecto de inversión: **“Renovación de Laguna de Tratamiento de Aguas Residuales; en el (la) Planta de Tratamiento del Sector 14 Habilitación Urbana Municipal de la Ciudad de Pucallpa, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali” con CUI N° 2441780**.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

**Documento firmado digitalmente**

**JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ  
ALCALDESA PROVINCIAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**